



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2018/7	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Extraordinaria Motivo: «Caducidad de plazos.»
Fecha	12 de julio de 2018
Duración	Desde las 18:30 hasta las 19:25 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	D. Francisco Párraga Rodríguez (PSOE-A)
Secretaria	Dña. Carmen Rocío Ramírez Bernal.

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
74929977W	D. Ramón Núñez Núñez (PSOE-A)	SÍ
25598592Y	Dña. Silvia Escot Rodríguez (PSOE-A)	SÍ
25568040K	D. José Luis del Río Cabrera (IU-LV-CA)	SÍ
74932201H	Dña. Rocío García Torrejón (IU-LV-CA)	SÍ
74925756J	D. Francisco Javier Cubiles Morilla (IU-LV-CA)	SÍ
25569639X	Dña. Dolores Villalba Gómez (IU-LV-CA)	SÍ
25589811B	Dña. María del Carmen Medina Pérez (IU-LV-CA)	SÍ
25561463E	D. Eduardo José Párraga Pérez (PP)	SÍ
25571883T	D. Antonio Villalba Sánchez (PP)	SÍ
74928560B	Dña. María Remedios Serrano García (PP)	SÍ
Excusas de asistencia presentadas: Dña. Eva Vílchez Maqueda: «Período vacacional» Dña. Rocío Puertas Sánchez: «Período vacacional»		



También asiste:

Dña. Dolores Octavia Barrientos Santos. Interventora.

En los asientos destinados al público no se encontraba ninguna persona. La sesión fue grabada por OLVERA CATV para retransmitirla a la población por el sistema de televisión por cable.

A) PARTE RESOLUTIVA

En primer lugar, de conformidad con lo prevenido en el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete por parte del Sr. Alcalde a votación la ratificación de la inclusión de los puntos 1 al 8 en el Orden del Día. Por unanimidad de los presentes, se aprueba la ratificación de la inclusión de los Puntos 1 al 8 en el Orden del Día.

PUNTO 1.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO MEDIANTE EL QUE SE CONFORMA LA MESA DE CONTRATACIÓN

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Por la Sra. Secretaria se procede a dar lectura del Decreto de Alcaldía de fecha 5 de junio de 2018, mediante el que se conforma la nueva Mesa Especial de Contratación:

“DECRETO DE ALCALDÍA: Documento firmado electrónicamente.

Visto el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, de fecha 27 de marzo de 2018, al Punto 14 del Orden del Día, en el que consta que: *Comunicar este acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que deberán designar sus representantes en la Mesa Especial de Contratación, notificándolo por escrito en plazo de cinco días naturales desde la adopción del presente Acuerdo.*

Vistos los escritos presentados por los Portavoces de los grupos municipales, vengo en RESOLVER:

Primero.- La Mesa Especial de Contratación, de conformidad con lo prevenido en la Disp. Adic. 2ª de la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se conformará del siguiente modo:

- Presidente titular: D. Francisco Párraga Rodríguez. Alcalde (PSOE-A).

Presidente suplente: Quien legalmente le sustituya.



- Vocales:

- 1) Vocal titular: Dña. María José Ayllón Motto. TAG.
Vocal suplente: Quien legalmente le sustituya.
- 2) Vocal titular: Dña. Carmen Rocío Ramírez Bernal. Secretaria Gral.
Vocal suplente: Quien legalmente le sustituya.
- 3) Vocal titular: Dña. Dolores Octavia Barrientos Santos. Interventora.
Vocal suplente: Quien legalmente le sustituya.
- 4) Vocal titular: D. Álvaro Cortés Cantón. Tesorero.
Vocal suplente: Quien legalmente le sustituya.
- 5) Vocal titular: Dña. Virginia Benítez García. Administrativo-adjunto Intervención.
Vocal suplente: Dña. Lidia Párraga Valiente. Administrativo contabilidad.
- 6) Vocal titular: Dña. Remedios Trujillo Cabeza. Administrativo personal.
Vocal suplente: Dña. María Carmen Herrera Escobar. Administrativo personal.
- 7) Vocal titular: D. José Luis del Río Cabrera. Representante IU-LV-CA.
Vocal suplente: Dña. Rocío García Torrejón. Representante IU-LV-CA.
- 8) Vocal titular: D. Antonio Villalba Sánchez. Representante PP.
Vocal suplente: Dña. María Remedios Serrano García. Representante PP.

- Secretario titular: D. Manuel Cruz Tinoco.

Secretario suplente: Quien legalmente le sustituya.

La presencia, en su caso, de funcionarios interinos queda justificada por la ausencia de otros funcionarios de carrera en los Negociados de los Servicios Generales relacionados con el Área de Contratación, y en tanto y cuanto no se proceda a la cobertura definitiva de las plazas.

Segundo.- Dar cuenta de presente Decreto al Pleno en la próxima reunión que se celebre y publicar la composición de la Mesa Especial de Contratación en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Estado.

Lo Decreta, Manda y Firma el Sr. Alcalde, todo lo cual, como Secretaria General, CERTIFICO;

Cúmplase, DOY FE,
EL ALCALDE LA SECRETARIA GENERAL

El Sr. Alcalde expone brevemente que se trataría de conformar la Mesa Especial de Contratación adecuada a la nueva LCSP, tal y como se acordó previamente en un Pleno.

El Sr. del Río Cabrera interviene para decir que podría haber un error en el titular y suplente de IU-LV-CA en la Mesa de Contratación. Añade que él trabaja por la mañana y que preferiría que el suplente figure en el lugar del titular y viceversa.

Sometida a votación la ratificación del Decreto de Alcaldía de fecha 5 de junio de 2018,



enmendado en el sentido transcrito, con carácter ordinario, obtiene el siguiente resultado: por unanimidad de los presentes. En consecuencia legal el Pleno del Ayuntamiento, acuerda ratificar el Decreto de Alcaldía de fecha 5 de junio de 2018, enmendado en el sentido indicado.

PUNTO 2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA PARA LA ADHESIÓN AL CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA AGENTE TUTOR, DE LA FEMP.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Por parte de la Sra. Secretaria se procede a dar lectura de la siguiente:

“PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA

La Estrategia Nacional sobre drogas, 2009-2016 prevé, en su línea de acción 7, un Proyecto de desarrollo de programas de prevención comunitaria multicomponentes en el ámbito local, denominado “Protocolo marco del programa Agente Tutor”. El Programa Agente Tutor es un servicio de la Policía Local especializado en la promoción y respeto a los derechos de la infancia, por lo que su intervención se concentra en el ámbito de la protección al menor y prevención en el entorno escolar. Desde esta perspectiva, el programa se presenta como un recurso más para apoyar a la comunidad educativa, en estrecha coordinación con el resto de profesionales de la red de recursos municipales.

El Protocolo Marco para el Programa Agente Tutor ha sido desarrollado por la FEMP, como parte de los compromisos adquiridos en el marzo del Convenio específico de colaboración para el Plan Nacional sobre Drogas, a través de la Delegación del Gobierno.

En virtud de todo cuanto antecede, se somete a consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción, si procede, de los siguientes acuerdos:

Primero.- La adhesión del Municipio de Olvera al Protocolo Marco para el Programa Agente Tutor desarrollado por la FEMP, mediante la suscripción de un Convenio específico de colaboración.

Se solicita la inclusión del Municipio de Olvera en la base de datos o registro unificado de municipios adheridos.

Se solicita el envío de toda la documentación del Programa al municipio adherido e información sobre próximas convocatorias de formación de la FEMP específicas para el Programa.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde para la suscripción de todo documento preciso para



la ejecución del presente acuerdo.

Documento firmado electrónicamente.
EL ALCALDE.
Fdo./ D. Francisco Párraga Rodríguez.”

El Alcalde expone brevemente que se trata de un Convenio para la promoción y respeto de los derechos de la infancia. Reseña el Programa Agente Tutor como un recurso más de la comunidad educativa, en colaboración con los Centros Educativos. Añade que el Jefe de la Policía es el que recibirá la formación de Agente Tutor. Entiende que se trata de un Programa muy bonito de la FEMP, y que el Municipio de Olvera pretende adherirse al mismo.

El Sr. Villalba Sánchez dice que van a apoyar la adhesión al Programa, porque colaborar con la comunidad educativa siempre es positivo.

D. José Luis del Río dice que se trata de una iniciativa interesante, para que los jóvenes reciban educación vial, formación para la prevención de consumo de drogas, etc.

El Sr. Alcalde dice que se colaborará también con el Cuerpo de Bomberos, con la Policía para Educación Vial, tiene actividades de animación, etc.

Sometida a votación la Proposición de Alcaldía, con carácter ordinario, obtiene el siguiente resultado: por unanimidad de los presentes. En consecuencia legal el Pleno del Ayuntamiento, acuerda aprobar la Proposición de Alcaldía anteriormente transcrita.

PUNTO 3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA PARA LA ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Por parte de la Sra. Secretaria se procede a dar lectura de la siguiente:

“PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA

Visto lo prevenido en los arts. 228.3 y 229.3 LCSP, en relación a la posibilidad de adhesión de las EELL a la Central de Contratación del Estado, como forma de racionalizar la contratación pública, con el consiguiente ahorro de recursos, particularmente importante en entidades locales de pequeño y mediano tamaño.

Se somete a consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción, si procede, de los siguientes acuerdos, de conformidad con la Disp. Adic. 2ª LCSP:

Primero.- Solicitar la adhesión por parte del Ayuntamiento de Olvera a la Central de



Contratación del Estado, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 228.3 y 229.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los artículos 7 y 8 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, manifestando expresamente su voluntad de integrarse en el régimen general de funcionamiento de aquélla.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde a suscribir tantos documentos como fueran precisos para ejecutar el presente acuerdo.

Documento firmado electrónicamente.
EL ALCALDE.
Fdo./ D. Francisco Párraga Rodríguez.”

El Sr. Núñez Núñez expone que se trata de un sistema muy similar al de la FEMP, para ampliar la adhesión a los acuerdos marco: de vehículos industriales, mantenimiento de equipos, sistemas de seguridad, etc. En el caso de que ambas plataformas ofrecieran los mismos servicios, habría que escoger entre una y otra. Concluye diciendo que se trata de un acuerdo beneficioso para la Corporación, y que pronto podrán utilizar alguno de ellos.

El Sr. Villalba Sánchez dice que, si hace dos años se adhirieron a la Central de Contratación de la FEMP, por qué no a la del Estado.

El Sr. Núñez Núñez contesta que, a raíz de la entrada en vigor de la LCSP se ha potenciado su uso, y subraya que no se trata de ninguna razón política.

Sometida a votación la Proposición de Alcaldía, con carácter ordinario, obtiene el siguiente resultado: por unanimidad de los presentes. En consecuencia legal el Pleno del Ayuntamiento, acuerda aprobar la Proposición de Alcaldía anteriormente transcrita.

PUNTO 4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS FESTIVOS 2019.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Por parte de la Sra. Secretaria se procede a dar lectura de la siguiente:

“PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA

Visto el Decreto 96/2018, de 22 de mayo, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.

Visto que, según el art. 3 del citado Decreto, a propuesta de cada Municipio ante la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, se concretarán hasta dos días de fiesta adicionales.



Se somete a consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción, si procede, de los siguientes acuerdos:

Primero.- Proponer como fiestas locales del año 2019 en el Municipio de Olvera los días 29 de abril, Lunes de Quasimodo, y

Segundo.- Remitir una certificación del presente acuerdo a la Dirección General de la Consejería de Empleo.

EL ALCALDE,
Fdo./ D. Francisco Párraga Rodríguez.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”

El Sr. Alcalde dice que, en la Junta de Portavoces celebrada con anterioridad al Pleno, se propuso el día 30 de agosto, viernes de Feria, por lo que se sugiere tal enmienda a la Proposición:

“Primero.- Proponer como fiestas locales del año 2019 en el Municipio de Olvera los días 29 de abril, Lunes de Quasimodo, y 30 de agosto, viernes de Feria.”

El Sr. Villalba Sánchez dice que el día 30 es viernes, y el sábado también es fiesta. Entiende que, de este modo, se acerca al fin de semana la Feria.

El Sr. del Río Cabrera dice que, con respecto a las fiestas, el Grupo IU-LV-CA tiene una teoría: que no se deben unir muchos días festivos; y que la Feria se adecue al fin de semana.

Sometida a votación la Proposición de Alcaldía enmendada en el sentido transcrito, con carácter ordinario, obtiene el siguiente resultado: por unanimidad de los presentes. En consecuencia legal el Pleno del Ayuntamiento, acuerda aprobar la Proposición de Alcaldía enmendada anteriormente transcrita.

PUNTO 5.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE DECRETO DE ALCALDÍA, MEDIANTE EL QUE ESTUDIAN Y ESTIMAN ALEGACIONES DEL EXPEDIENTE Y SE RECTIFICAN ERRORES DEL ANUNCIO Y TEXTO DEL DOCUMENTO TÉCNICO; MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU-OLVERA RELATIVA A LA RECLASIFICACIÓN DE PARTE DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO DEL SAU 3 ESTE.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Por parte de la Sra. Secretaria se procede a dar lectura de la siguiente:

“PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA



Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 14 de junio de 2018 mediante el que se rectifica el acuerdo y anuncio publicado en BOJA n.º 77, de 23 de abril de 2018, relativo al expediente MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU-OLVERA RELATIVA A LA RECLASIFICACIÓN DE PARTE DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO DEL SAU 3 ESTE.

Visto lo prevenido en el art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero y único.- Ratificar el Decreto de Alcaldía de fecha 14 de junio de 2018 mediante el que se rectifica el acuerdo y anuncio publicado en BOJA n.º 77, de 23 de abril de 2018, relativo al expediente MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU-OLVERA RELATIVA A LA RECLASIFICACIÓN DE PARTE DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO DEL SAU 3 ESTE.

EL ALCALDE

Fdo./ D. Francisco Párraga Rodríguez.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”

El Sr. Alcalde explica que se trata de la Modificación Puntual promovida por una empresa local. Apostilla que en este asunto han estado siempre de acuerdo, porque se beneficia la empresa y el Ayuntamiento. Añade que se han presentado alegaciones en período de información pública, que se han resuelto vía rectificación de errores del anuncio y del documento técnico. Entiende que en breve se recibirá el informe de la Consejería de Medio Ambiente, presumiblemente favorable, y si es así podrá continuarse con el procedimiento, hasta la aprobación definitiva por la CPOTU. Concluye que habrá que celebrarlo.

El Sr. Villalba Sánchez pregunta por el tiempo que queda.

El Sr. Alcalde dice que ya se ha solicitado la emisión de informe por la Consejería de Medio Ambiente, y que posteriormente hay que enviar el expediente completo a la CPOTU, para su aprobación definitiva.

El Sr. Villalba Sánchez quiere manifestar su rechazo a los trámites burocráticos a los que somete la Junta de Andalucía la aprobación de las modificaciones de planeamiento municipal. Entienden que se ponen trabas, tanto a las empresas como a la creación de empleo.

El Sr. del Río Cabrera manifiesta su deseo de que la CPOTU se reúna pronto.

El Sr. Alcalde manifiesta que todos los presentes lo esperan.

Sometida a votación la Proposición de Alcaldía, con carácter ordinario, obtiene el siguiente resultado: por unanimidad de los presentes. En consecuencia legal el Pleno del Ayuntamiento, acuerda aprobar la Proposición de Alcaldía anteriormente transcrita.



PUNTO 6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE VIVIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE OLVERA.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Por parte de la Sra. Secretaria se procede a dar lectura de la siguiente:

“PROPUESTA DE DICTAMEN

El Plan Municipal de Vivienda y Suelo de OLVERA, en adelante PMVS, se redacta por encargo de la Empresa Provincial de Viviendas de Cádiz S.A. Esta Institución Provincial asumió funciones y cometidos para la puesta en marcha, revisión y actualización de los PMVS de los municipios de la provincia de Cádiz, en virtud del Convenio de Colaboración con la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, firmado por ambas instituciones públicas el 14 de junio de 2017.

La Empresa Provincial de Viviendas recibe la Diputación de Cádiz la encomienda de gestión conforme al artículo 11 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), para la asunción y realización de las funciones objeto del Convenio de Colaboración.

En base a lo anterior la “Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz S.A. asumió la función Coordinación entre Administraciones y Asistencia Técnica. En representación de la misma, su Consejero Delegado D. Francisco González Pérez, acuerdan contratar los servicios del Técnico Redactor D. Javier Roldán Molina, para la redacción del Plan Municipal de Vivienda y Suelo del Municipio de Olvera.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 11 y 13 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 22.2.q Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción, si procede, de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente el PMVS de Olvera, cuyo documento se adjunta como ANEXO al presente acuerdo.

Segundo.- Someter el presente acuerdo a un período de información pública, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios de la Corporación y Portal de Transparencia (<https://olvera.sedelectronica.es/info.0>), durante un plazo de 20 días.

Tercero.- En el caso de no presentarse alegaciones, entender el acuerdo elevado a



definitivo, procediendo a su remisión a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Cuarto.- Autorizar al Sr. Alcalde a realizar cuantas gestiones sean precisas para ejecutar los acuerdos adoptados.

Documento firmado electrónicamente.

EL ALCALDE.

Fdo./ D. Francisco Párraga Rodríguez.”

El Sr. Alcalde dice que hablan del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de la Localidad. Expone brevemente que la Junta de Andalucía aprobó una convocatoria de subvenciones para su elaboración, a la que concurrieron tanto el Ayuntamiento de Olvera como la Diputación Provincial de Cádiz. Continúa diciendo que se aprobó la solicitud del Ayuntamiento, pero también la de la Diputación, que lo gestionaba a todos los municipios menores de 20.000 habitantes; el Equipo de Gobierno decidió, por tanto, gestionarlo a través de Diputación. La Diputación procedió a la contratación de arquitectos redactores, que en el caso de Olvera es de la localidad. Añade que se trata de un documento necesario para muchas cosas: se trata de una guía en relación a la vivienda y gestión de suelo; y para acudir a las convocatorias de los Planes de Vivienda. Agradece a la Diputación y al Técnico redactor su trabajo, que además ha realizado en un breve lapso de tiempo. Apostilla que antes del día 19 debe estar aprobado inicialmente, para justificar la subvención de la Junta de Andalucía.

El Sr. Villalba Sánchez dice que ha estado leyendo el documento, y entiende que puede ser de mucha utilidad. Afirma que pone de manifiesto lo que se viene reclamando desde el Grupo popular en el Pleno. Dice que se trata de un gran documento, que tiene que servir de guía para las decisiones políticas. Apostilla que hay puntos que no requieren recursos económicos, por lo que se podrían ir poniendo en marcha. Reseña que hace mucho tiempo que no se ponen en marcha Viviendas de Protección Oficial, o el Programa de Rehabilitación de Vivienda; y que la última actuación fue la de las viviendas de Pablo Picasso. Expone que el documento recoge determinaciones para seguir trabajando en este tema: 400 viviendas vacías; UEs que no se pueden desarrollar, etc. Entiende que debería ponerse suelo a disposición de alguna entidad, para la promoción de VPO; o acometerse una rehabilitación en Conjunto histórico, que siempre ocasiona problemas con la Consejería de Cultura; comenzar con actuaciones del Plan de Movilidad; aprobar bonificaciones del IBI, etc. Dice que habría que dotar presupuestariamente el Plan, y acometer actuaciones para la construcción de VPO, lo antes posible. Concluye diciendo que se trata de una herramienta muy útil, y que hace tiempo que no se acomete ninguna acción.

El Sr. del Río Cabrera dice que se trata de un documento de enjundia, y que, por el escaso tiempo del que han dispuesto, no han podido estudiar en profundidad. En todo caso, dice que coinciden con el Sr. Alcalde en que el técnico redactor ha sido muy apropiado, porque conoce Olvera, y ha sabido poner sobre el papel lo que intuitivamente pensamos los Grupos políticos de esta Corporación: que Olvera es un pueblo que se parte en dos, con un ensanche tremendo que genera muchos gastos y un Conjunto histórico



que precisa rehabilitación. Dice que el documento precisa poca corrección. Entiende que es muy práctico para pedir ayudas. Dice que llega tarde, porque el mandato corporativo se acaba; pero quizás sea un buen instrumento para el próximo Equipo de Gobierno. Lamenta que, aunque se reflejan una serie de medidas, las más importantes requieren recursos económicos y tiempo para desarrollarse, habiendo tanto Remanente de Tesorería como Patrimonio Municipal del Suelo. Expone que quizás se esté cerca de un acuerdo para la inversión de los remanentes, y reitera que son necesarios fondos económicos.

El Sr. Alcalde dice que se trata de un documento muy válido y de futuro; que ojalá hubiera llegado antes, pero que lo importante es que hoy se eleva al Pleno.

Sometida a votación la Proposición de Alcaldía, con carácter ordinario, obtiene el siguiente resultado: por unanimidad de los presentes. En consecuencia legal el Pleno del Ayuntamiento, acuerda aprobar la Proposición de Alcaldía anteriormente transcrita.

PUNTO 7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL BAREMO DEL PLAN DE SOLIDARIDAD

No hay acuerdo

Motivo: Ampliar documentación

Por parte de la Sra. Secretaria se procede a dar lectura de la siguiente:

“PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA

Esta Corporación dispone de un Plan de solidaridad, dotado presupuestariamente, para atender las situaciones de emergencia social, y dar cauce a la competencia prevista en el art. 25.2.e) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Se ha procedido a la elaboración por los SS.SS.CC. De un baremo para la concesión de las citadas ayudas, que consta como ANEXO al presente acuerdo.

Visto el informe de Secretaría Gral., obrante en el expediente, y la Memoria justificativa de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, de fecha 27 de junio de 2018.

En virtud de lo prevenido en los arts. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación plena, en adelante RLGs; y la Ordenanza reguladora de las bases generales para la concesión de subvenciones en el Ilmo. Ayuntamiento de Olvera (BOP Cádiz, n.º 139, de 22 de julio de 2009); se somete a consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero y único.- Aprobar el Baremo para la concesión de las ayudas del Plan de Solidaridad, que consta como ANEXO, así como el procedimiento de concesión prevenido en la Memoria justificativa de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales.

Documento firmado electrónicamente.
EL ALCALDE.



Fdo./ D. Francisco Párraga Rodríguez.”

El Sr. Alcalde dice que el Ayuntamiento de Olvera da una gran cantidad de ayudas; y que lo que se pretende en este punto es aprobar un baremo, para que la adjudicación sea lo más justa posible. En todo caso, aclara que las subvenciones estarán supeditadas a la disponibilidad económica del Ayuntamiento de Olvera.

La Sra. Medina Pérez entiende que debería constar expresamente algún *item* para valorar la diversidad funcional.

La Sra. Villalba Gómez entiende que no debería constar únicamente la atención a los menores, sino también a personas dependientes.

Sometido a votación que la Proposición de Alcaldía quede encima de la Mesa, de conformidad con lo prevenido en el art. 92 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, obtiene el siguiente resultado: por unanimidad de los presentes. En consecuencia legal el Pleno del Ayuntamiento, acuerda dejar encima de la Mesa, a expensas de la elaboración de un nuevo baremo por los SS.SS.CC., que incluya la atención de personas dependientes y tenga en cuenta determinadas circunstancias de diversidad funcional.

PUNTO 8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN DE TERRENOS EN UE-7.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Por parte de la Sra. Secretaria se procede a dar lectura de la siguiente:

“PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA.

Mediante Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Olvera de fecha 25 de enero de 2018 se inició expediente de investigación sobre la posible titularidad municipal del siguiente bien inmueble:

«parte de los terrenos situados en la Unidad de Ejecución (UE7, en adelante), término de Olvera, en concreto 380 m se superficie aproximadamente, de un total de 2.179 m, del inmueble con referencia catastral 9302054TF9990S0001KB, clasificado urbanísticamente como suelo urbano, sin desarrollar, de uso residencial, que linda al Norte, con suelo no urbanizable, polígono 19, parcela 186; al Sur, con traseras de varias edificaciones sitas en Avda. Julián Besteiro, números 68-70, al Este, con terrenos de titularidad municipal, ref. catastral 9302068TF9990S0001WB; y al Oeste, con resto de inmueble de misma referencia catastral».



El citado procedimiento, con idéntico objeto, fue iniciado anteriormente en dos ocasiones, mediante Decretos de fecha 07/04/2014 y 23/06/2016 (en ambos casos con sometimiento a trámite de exposición pública), si bien los mismos no fueron resueltos, sino que finalizaron por caducidad. Así, en el Decreto de fecha 25 de enero de 2018, por el que se inicia el presente procedimiento, además de la declaración de caducidad del procedimiento anteriormente iniciado por Decreto de fecha 23 de junio de 2016, se dispone la incorporación de la documentación técnica obrante hasta esa fecha, en virtud del principio de conservación de actuaciones.

El inicio del procedimiento fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 34, de fecha 19/02/2018, en el diario La Razón de Andalucía de fecha 23/02/2018 –pág. 4-, así como en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. El acto de inicio fue notificado a los interesados identificados en el procedimiento, en concreto a: Juan Miguel Zambrana Panduro, José Antonio Zambrana Panduro, Francisco Rodríguez Rodríguez, herederos de José Bueno Sánchez, y a Tomás Calderón Olid. Asimismo, se dio traslado de inicio del procedimiento a la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, así como a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía. Ninguna de las personas interesadas ha efectuado alegaciones ni instado la apertura de trámite de pruebas durante el plazo de 20 días hábiles concedido al efecto. Con fecha 02/03/2018 el órgano instructor acordó la incorporación al procedimiento de la documentación obrante en los procedimientos iniciados anteriormente, ya caducados, así como la práctica de otras diligencias con el resultado que figura en el expediente.

Con fecha 20 de abril de 2018 se emitió Informe técnico por el Ingeniero Técnico de Topografía del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Cádiz.

Con fecha 22 de junio de 2018, se emitió informe jurídico por el Instructor del expediente, del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Cádiz, informe que fue visado por la Secretaría Gral. del Ayuntamiento de Olvera con la misma fecha.

El expediente ha sido puesto a disposición y sometido a audiencia de los interesados por el plazo de diez días, sin que se hayan presentado alegaciones. De conformidad a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 33/2003, 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; y el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se somete a consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Deducir que existe un error en la cartografía catastral en la delimitación de las parcelas 54 y 68, de forma que la propiedad de la porción de 367 m² resultante de la correcta delimitación de ambas parcelas corresponde al Ayuntamiento, debiendo



quedar comprendida en la parcela catastral 68.

De la documentación incorporada al expediente se deduce que la porción de 367 m² que seguidamente se describe, incluida en la parcela investigada con referencia catastral 9302054TF9990S0001KB, debe entenderse incluida en la parcela catastral contigua con referencia 9302068TF9990S0001WB, propiedad del Ayuntamiento de Olvera, según el levantamiento topográfico realizado por el Ingeniero Técnico de Topografía del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Cádiz, obrante en el expediente:

- Cuadrilátero con una superficie de 367 m², con las siguientes coordenadas:

X y PUNTO

299.204,361 4.090.003,422 5

299.193,481 4.090.003,802 1

299.191,166 4.090.003,820 2

299.226,384 4.090.049,334 3

299.227,920 4.090.047,082 4

299.204,361 4.090.003,422 5

Coordenadas UTM Huso 30 ETRS89.

Georreferenciadas en la R.A.P.

Segundo.- Por tanto, existe un error en la Cartografía oficial del Catastro Inmobiliario en la delimitación de las parcelas catastrales 9302054TF9990S0001KB y 9302068TF9990S001WB tal y como aparece reflejada en el levantamiento topográfico realizado, de tal forma que el excedente de 367 m² de la parcela 9302054TF9990S0001KB debe entenderse como parte de la parcela 9302068TF9990S001WB, cuya extensión superficial total es por tanto de 1.148 m², mientras que aquélla quedaría con una superficie de 1.812 m² en vez de los 2.179 m² que figuran en la cartografía oficial del catastro.

La nueva linde entre ambas parcelas estaría formada por los puntos 1, 2 y 3 marcados en el plano del citado levantamiento topográfico. Las coordenadas de los puntos son:

X y PUNTO

299.193,481 4.090.003,802 1

299.191,166 4.090.003,820 2

299.226,384 4.090.049,334 3

Coordenadas UTM Huso 30 ETRS89.

Georreferenciadas en la R.A.P.

Tercero.- Autorizar al Sr. Alcalde a realizar cuantas gestiones sean precisas para culminar el expediente de investigación. En concreto, a:

a) Ordenar la tasación pericial por persona técnica competente.



b) Proceder a la anotación en el Inventario de Bienes, de las circunstancias que consten en la resolución.

c) Proceder a la anotación en los Registros públicos competentes, en concreto:

- Instar la rectificación en el catastro inmobiliario en los términos establecidos en el Texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por RDLeg 1/2004, de 5 de marzo y demás normativa de aplicación.

- Inscripción en el Registro de la Propiedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 LBELA. Según el artículo 37 de la Ley 33/2003, (ap 1, 2 y 3 básicos), la inscripción en el Registro de la Propiedad se practicará de conformidad con lo prevenido en la legislación hipotecaria y en dicha ley. Las operaciones de agrupación, división, agregación y segregación de fincas y demás previstas en el artículo 206 de la Ley Hipotecaria de 8 de febrero de 1946 se practicarán mediante traslado de la disposición administrativa en cuya virtud se verifiquen, o mediante la certificación prevista en dicho artículo, siempre que no afecten a terceros.

Si existiera inscripción contradictoria en el Registro de la Propiedad, la inscripción a favor del Ayuntamiento se realizará de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 37.3 de la Ley 33/2003, según el cual, además del medio previsto en el artículo 208 de la Ley Hipotecaria, la certificación a que se refiere el artículo 206 de esta Ley será título válido para reanudar el tracto sucesivo interrumpido, siempre que los titulares de las inscripciones contradictorias o sus causahabientes no hayan formulado oposición dentro de los treinta días siguientes a aquel en que la Administración les hubiese dado traslado de la certificación que se propone inscribir, mediante notificación personal o, de no ser ésta posible, mediante publicación de edictos en los términos que se expresan a continuación. Si los interesados no son conocidos, podrá inscribirse la certificación cuando las inscripciones contradictorias tengan más de treinta años de antigüedad, no hayan sufrido alteración durante ese plazo y se hayan publicado edictos por plazo de treinta días comunicando la intención de inscribir la certificación en el tablón del Ayuntamiento, y en el “Boletín Oficial del Estado”, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la provincia, según cuál sea la Administración que la haya expedido, sin que se haya formulado oposición por quien acredite tener derecho sobre los bienes. En la certificación se hará constar el título de adquisición del bien o derecho y el tiempo que lleva la Administración titular en la posesión pacífica del mismo. Las inscripciones practicadas en esta forma estarán afectadas por la limitación de efectos establecida en el artículo 207 de la Ley Hipotecaria.

Documento firmado electrónicamente.

EL ALCALDE.

Fdo./ D. Francisco Párraga Rodríguez.”

El Sr. Alcalde expone brevemente que se trata de un terreno que aparece a nombre de unos particulares, cuando se ha demostrado que es de titularidad del Ayuntamiento. Añade que había un error en catastro que se arrastraba al pago del IBI, por lo que, si prospera, se rectificará la linde en catastro. Dice que, por fin, tras varias caducidades, el



Ayuntamiento de Olvera

expediente se resuelve.

El Sr. Villalba Sánchez manifiesta que su Grupo se alegra de que se resuelva este tema; y que el Ayuntamiento ya dispone de más terreno.

El Sr. del Río Cabrera manifiesta que su Grupo de alegra de la resolución de este expediente, porque la familia afectada ha pasado mucho con este asunto. Espera que se solucione definitivamente.

Sometida a votación la Proposición de Alcaldía, con carácter ordinario, obtiene el siguiente resultado: por unanimidad de los presentes. En consecuencia legal el Pleno del Ayuntamiento, acuerda aprobar la Proposición de Alcaldía anteriormente transcrita.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE